RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 0158/2020
La Paz, 23 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP N° 212/2020 de 15 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Económica y Financiera; el Informe Legal D.N.J. N° 112/2020 de 15 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, y

CONSIDERANDO 1:

Que, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, judicial y Electoral, y que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

El artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

El artículo 166 dispone que la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto.

Que, el artículo 6 numeral 1) de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, regula que la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, son competencia del Órgano Electoral Plurinacional.

El artículo 10 establece determina que las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles, así como entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva el Órgano Electoral para el cumplimiento de la función electoral. Asimismo, el artículo 11-I el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO 2:

Que, la Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de las Elecciones Generales establece el régimen excepcional para la designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y la realización de las Elecciones Generales 2020 y en su disposición final quinta, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas otorgue el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, la disposición final quinta dispone que el Ministerio de Economia y Finazas Públicas, otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral.

Que la Ley N° 1297 de 2 de mayo de 2020, establece la Postergación de las Elecciones Generales 2020, e indica que el Tribunal Supremo Electoral fija la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, que deberá efectuarse en un plazo máximo de noventa (90) días computables a partir del 3 de mayo de 2020 y si la postergación genera costos adicionales para la reanudación del proceso electoral, el Tribunal Supremo Electoral podrá presentar un requerimiento de presupuesto adicional al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley N° 1304 de 23 de junio de 2020, modifica la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, en el plazo determinado en ella, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. *Se modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, conforme al siguiente texto:*

"ARTÍCULO 2. *En ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Supremo Electoral fijará, mediante resolución expresa, la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, a realizarse en un plazo máximo de ciento veintisiete (127) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, vale decir hasta el domingo 6 de septiembre de 2020, conforme a criterios técnicos del Tribunal Supremo Electoral, y científicos provenientes de organismos especializados de salud, que guiarán las medidas que se adopten para garantizar que los derechos políticos sean ejercidos en las mejores condiciones que las circunstancias exijan, y que no impliquen la propagación del Coronavirus (COVID-19) y los consiguientes riesgos para la vida y la salud de las y los bolivianos en el territorio nacional y en el extranjero."*

ARTÍCULO 2. *El Tribunal Supremo Electoral, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de Bolivia, aprobará los ajustes al Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020 y definirá la fecha para la realización de la jornada respectiva de votación.*

ARTÍCULO 3. *Quedan vigentes las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, excepto su Artículo 2 modificado por la presente Ley".*

CONSIDERANDO 3:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, indica que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su artículo 11 (Modificaciones Presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), parágrafo II inciso b) referidas a los traspasos presupuestarios interinstitucionales del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas autorizadas mediante Ley o Decreto Supremo que requieran evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020, que reglamenta la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, en su Artículo 31, parágrafo II inciso h), señala entre los recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, la asignación presupuestaria de recursos adicionales para procesos electorales del nivel central del Estado.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 1 de diciembre de 2005, en su articulo 6 inciso e), entre los principios del Sistema de Presupuesto, el de Flexibilidad, por el que *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiendo sujetarse los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para ese efecto".* El artículo 28 (Modificaciones al Presupuesto) parágrafo I, señala que, durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto.

Que, la Resolución Ministerial N° 16 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de 16 de enero de 2020, aprueba el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, por un monto de Bs201.808.674.- (doscientos un millones ochocientos ocho mil

seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos), incluyendo en el presupuesto el Fortalecimiento Público establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

CONSIDERANDO 4:

Que, el Tribunal Supremo Electoral con Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020 de 5 de enero de 2020 convocó a Elecciones Generales para el domingo 3 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 el Órgano Ejecutivo declaró "Cuarentena Total", las 24 horas del día y con suspensión de actividades públicas y privadas, vuelos nacionales y transporte terrestre, para la prevención en el avance del virus denominado Coronavirus (Covid-19).

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución SE-RSP-ADM N° 0125/2020 de 21 de marzo de 2020, suspende las actividades previstas en el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020, y los plazos procesales en el ámbito jurisdiccional en todo el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el el Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en el marco del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, establece las modificaciones presupuestarias para la Prevención, Control y Atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020 extiende la declaración de cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidad Territoriales Autónomas.

CONSIDERANDO 5:

Que, en atención al estado de emergencia sanitaria declarado a nivel nacional en la presente gestión, las diferentes Direcciones Nacionales, Servicios de Registro Civico Departamentales y Tribunales Electorales Departamentales, presentaron sus requerimientos de presupuesto adicional para poder desarrollar las Elecciones Generales 2020, con sus correspondientes justificaciones (memorias de cálculo), los cuales fueron analizados a fin de solicitar una modificación presupuestaria adicional para el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), con la finalidad de adoptar en el proceso de las elecciones 2020 las medidas de bioseguridad efectivas y oportunas para la prevención de contagios y expansión de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), en el marco de la emergencia de salud pública de importancia Internacional.

Que, de acuerdo al Informe DNEF-SP N° 212/2020 de 15 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Economica Financiera, en el que se consolidan los presupuestos adicionales en las partidas de POE, y COVID-19 del Tribunal Supremo Electoral, Servicios de Registro Civico Departamentales y Tribunales Electorales Departamentales para llevar adelante las Elecciones Generales 2020 el presupuesto adicional total asciende a Bs49.984.966.- (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis 00/100 Bolivianos), desagregados de acuerdo al siguiente detalle:

1. **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

El presupuesto adicional requerido por el Tribunal Supremo Electoral asciende a **Bs32.787.405.- (treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco 00/100 bolivianos)**, de los cuales Bs8.117.153.- (ocho millones ciento diecisiete mil ciento cincuenta y tres 00/100 bolivianos) corresponden a las actividades del proceso electoral, y Bs24.670.252.- (veinticuatro millones seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y dos 00/100 bolivianos) para la prevención, control y atención del Coronavirus durante el proceso electoral, de acuerdo al siguiente cuadro:

TSE	POE	COVID-19	TOTAL
	8.117.153	**24.670.252**	**32.787.405**
DNA	874.040	-	**874.040**
SERECI	-	23.451	**23.451**
SIFDE	724.721	5.315.589	**6.040.310**
DNTIC	433.000	-	**433.000**
DNDE/DPE	45.344	-	**45.344**
UPRI/UCYRI	15.900	72.117	**88.017**
DNJ/DAJ	148.050	-	**148.050**
DNPE/SEPRE-UGLE	5.876.098	19.259.095	**25.135.193**

2. SERVICIOS DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTALES (SERECI)

2.1. Los Servicio de Registro Cívico departamental tiene a su cargo la etapa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), en la que sefctua la capacitación del personal electoral encargado, la organización previa y actividades el día de las Elecciones para transmitir virtualmente los resultados apenas se cierre la votación en los recintos electorales, por lo que se requiere presupuesto adicional para el proceso y para la prevención, control y atención del Coronavirus dentro del proceso electoral.

2.2. Los SERECI de siete (7) departamentos requieren la adquisición de material de protección sanitaria para los ambientes donde se realizarán las capacitaciones y organización previa, así como el día de las Elecciones.

2.3. El presupuesto adicional requerido por los Servicios de Registro Cívico Departamentales asciende a **Bs166.618.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos dieciocho 00/100 bolivianos)**, de los cuales Bs46.813.- (cuarenta y seis mil ochocientos trece 00/100 bolivianos) corresponden a las actividades del proceso electoral, y Bs119.805.- (ciento diecinueve mil ochocientos cinco 00/100 bolivianos) para la prevención, control y atención del Coronavirus durante el proceso electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

SERECIs	POE	COVID-19	TOTAL
	46.813	**119.805**	**166.618**
CHUQUISACA	-	11.540	**11.540**
LA PAZ	-	36.400	**36.400**
COCHABAMBA	-	6.310	**6.310**
ORURO	-	16.800	**16.800**
SANTA CRUZ	-	34.100	**34.100**
BENI	-	6.405	**6.405**
PANDO	46.813	8.250	**55.063**

3. TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES

3.1. Como consecuencia directa de la cuarentena por la pandemia del COVID-19 y la postergación de las Elecciones Generales 2020, requieren presupuesto adicional para desarrollar el proceso electoral. Por un lado, como consecuenia de la ampliación de los plazos previstos en el Calendario Electoral inicialmente aprobado, es necesario un presupuesto adicional para ampliar el plazo de los servicios de consultores individuales de línea, alquiler de equipos y maquinarias, que corresponde principalmente a la solicitud de alquiler de vehículos destinados a la inspección y confirmación, de recintos electorales y ambientes seguros para el armado y distribución de las maletas electorales, además de alquiler de equipos para implementar los sistemas eléctrico y de redes de computación, por la ampliación de ambientes para el desarrollo de actividades electorales y otros alquileres para ambientes más amplios destinados a capacitaciones y cómputo

electoral, además de mobiliario, enseres y otros servicios para adecuar los procedimientos a la coyuntura actual.

3.2. Por otro lado para contar con los insumos necesarios para prevenir el contagio COVID-19, se adiciona presupuesto para los servicios de limpieza y fumigación de los ambientes destinados a la capacitación, armado de maletas, cómputo, y de los recintos electorales para el día de la votación, suministros para dotación al personal electoral. Asimismo son indispensables productos graficos, imprenta y publicidad en medios tradicionales (radio, tv y prensa) de acuerdo al lineamiento de "Estrategias de Comunicación y Capacitación para las Elecciones 2020, adecuadas al Covid-19".

3.3. El presupuesto adicional requerido por los Tribunales Electorales Departamentales asciende a **Bs17.030.943.- (diecisiete millones treinta mil novecientos cuarenta y tres 00/100 bolivianos)**, de los cuales Bs9.967.396.- (nueve millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y seis 00/100 bolivianos) corresponden a la postergación de las actividades del proceso electoral, y Bs7.063.547.- (siete millones sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete 00/100 bolivianos) para la prevención, control y atención del Coronavirus en el proceso electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

TEDs	POE	COVID-19	TOTAL
	9.967.396	7.063.547	17.030.943
CHUQUISACA	1.009.207	533.150	1.542.357
LA PAZ	2.231.387	1.905.250	4.136.637
COCHABAMBA	1.544.038	904.960	2.448.998
ORURO	581.301	762.310	1.343.611
POTOSI	1.357.656	288.754	1.646.410
TARIJA	311.756	484.120	795.876
SANTA CRUZ	1.958.905	1.815.370	3.774.275
BENI	489.757	177.153	666.910
PANDO	483.389	192.480	675.869

Que, de acuerdo a la Ley N° 1266 y las bases de la formulación presupuestaria, el presupuesto para las Elecciones Generales 2020 se divide en las siguientes actividades: 1) ***Ámbito Nacional***, que comprende el presupuesto requerido para las actividades electorales a ser desarrolladas dentro del país, y 2) ***Ámbito Exterior***, comprende el presupuesto requerido para las actividades que se desarrollarán en las ciudades habilitadas en el exterior del país para que peudan sufragar los ciudadanos residentes en el exterior. En este sentido el presupuesto adicional requerido en estos dos ámbitos se resume a continuación:

Instancia	Actividad	TOTAL
TSE	ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO EXTERIOR	89.182
	ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL	8.027.971
	COVID-19 – ÁMBITO EXTERIOR	726.250
	COVID-19 – ÁMBITO NACIONAL	23.944.002
Total TSE		**32.787.405**
TEDs	ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL	17.030.943
SERECIs	ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL	166.618
Total OEP		**49.984.966**

Que, el Informe Técnico DNEF-SP N° 212 de 15 de junio de 2020, concluye y recomienda lo siguiente:

1.- "Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la inscripción de presupuesto adicional, mediante modificación presupuestaria interinstitucional del Tesoro General de la Nación, a favor del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), es necesario para garantizar el proceso electoral en la coyuntura actual de la pandemia por el COVID-19, siendo pertinente en razón de encontrarse enmarcada en Ley N° 1266 e inciso b) parágrafo II Artículo 11 del Decreto Supremo N° 3607".

2.- Inscripción de presupuesto adicional, mediante Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación, a favor del Órgano Electoral Plurinacional por ***Bs49.984.966.- (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)****, con "Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias T.G.N." "Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación", destinados a financiar la ampliación y prevención, control y atención del Coronavirus en las Elecciones Generales 2020, de acuerdo a las estructuras programáticas detalladas en* "ANEXO".

Que, el Informe D.N.J. N° 112/2020 de 15 de junio de 2020, emitido por Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, manifiesta en la última parte de sus conclusiones que: *"En merito a lo expuesto en el Informe DNEF-SP. Nº 212/2020 de 15 de junio de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera, corresponde a la MAE del Tribunal Supremo Electoral aprobar la inscripción del presupuesto adicional mediante modificación presupuestaria interinstitucional del Tesoro General de la Nación al Órgano Electoral Plurinacional y autorizar que la Dirección Nacional Económica Financiera efectué los trámites necesarios pertienentes".*

CONSIDERANDO 6:

Que por lo expuesto, considerando la postergación de las Elecciones Generales 2020 por el estado de emergencia sanitaria declarado a nivel nacional debido al brote del Coronavirus (Covid-19), en base a los requerimientos presupuestarios de las Direcciones Nacionales y Unidades del Tribunal Supremo Electoral (8 Direcciones/Unidades del TSE), así como de los Tribunales Electorales Departamentales (9 TED) y Servicios de Registro Cívico Departamentales (7 SERECI), el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) requiere la inscripción de un presupuesto adicional de Bs49.984.966.- (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis 00/100 bolivianos).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Inscripción de presupuesto adicional, mediante Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación, a favor del Órgano Electoral Plurinacional por **Bs49.984.966.- (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis 00/100 bolivianos)**, con "Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias T.G.N." "Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación", destinados a financiar la prevención del Coronavirus en las Elecciones Generales 2020, de acuerdo a las estructuras programáticas detalladas en Anexo, cuyo resumen se detalla a continuación:

OEP	Monto	%
TSE	32.787.405	66%
TEDs	17.030.943	34%
SERECIs	166.618	0,33%
Total	**49.984.966**	**100%**

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera y a la Dirección Nacional Jurídica efectuar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aprobación de la asignación de Presupuesto solicitada.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, que aprobaron la decisión en la sesión virtual de Sala Plena, a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL